



# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

# INFORME INDIVIDUAL

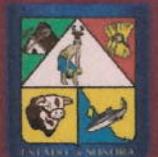
AUDITORÍA AL INFORME DE  
CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.

# 2020

**NAVOJOA**

06 de agosto de 2021



**Asunto: Notificación de Informe Individual  
de Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública  
N° 2020AM0208021289**

**Mtra. María del Rosario Quintero Borbón,**  
Presidenta Municipal de Navojoa, Sonora.  
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/6408/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada al municipio de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo

72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. C.P. Julio César García Cayetano, Tesorero Municipal.  
Mtro. José Rafael García Gómez, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.  
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCAG, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



**Informe Individual**  
**Auditoría a la Información Financiera Trimestral y Cuenta Pública del**  
**Ejercicio 2020**

**Navojoa**

**Auditoría al Informe de Cuenta Pública**  
**Número 2020AM0208021289**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente informe individual, correspondiente a la Auditoría de Cuenta Pública 2020.

***Objetivo de la Auditoría***

Iniciar los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública de "La Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se analizó y evaluó la información contenida en el documento en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática, complementaria y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

***Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos***

Con base en los artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1, 3, 6, 7, 17, 18, 19, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental consistentes en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en su caso, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

***La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría***

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del

nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información de la Cuenta Pública, la revisión se realiza en base a la información proporcionada por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

## **Alcance**

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue:

- Revisar que los saldos iniciales de todos los rubros de la Balanza de Comprobación del período comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Autorizado en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Revisar la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en la información de cuenta pública, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública para el Ejercicio 2020.

## **Desarrollo de los Trabajos**

Mediante oficio número ISAF/AAM/6408/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 se notificó al Municipio de Navojoa el inicio de los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2020, identificado con el número de auditoría N°2020AM0208021289, comisionando para realizar dicha auditoría a la C.P. Olivia Franco Acedo, Auditor Supervisor.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número 3326, nos fue designado como enlace al C.P. Julio César García Cayetano, Tesorero

Municipal, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera de Cuenta Pública de Gabinete del ejercicio 2020 al Municipio de Navojoa, el auditor las realizó constituido en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en la revisión de la "Información de la Cuenta Pública sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal", partiendo de la información del ejercicio 2020 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se formalizó el acta de cierre en donde se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, por lo cual el funcionario designado por el Municipio firmó la misma, dándose por enterado de las observaciones determinadas, manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante el Informe Individual y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

### **Información Contable**

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

#### **I. Estado de Situación Financiera.**

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que los saldos presentados en cada una de las cuentas coincidieran con los de la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro o desahorro) que se presentó, fuera el mismo que el reflejado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas del Activo Circulante y Activo No Circulante, a fin de detectar saldos negativos o con antigüedad mayor a un año.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas del Pasivo Circulante y Pasivo No Circulante, a fin de detectar saldos negativos o con antigüedad mayor a un año.
- Del análisis de las subcuentas del Activo y del Pasivo, se verificó que el registro contable estuviera correcto, es decir, que éste correspondiera a la finalidad de cada una de las cuentas. En caso contrario, se observó como Registro Erróneo.
- Se verificaron los movimientos de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores en Hacienda Pública/Patrimonio, solicitando, en todos los casos, el Acuerdo de Aprobación del Ayuntamiento, donde constara además, el motivo de dichos movimientos.

## II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que el importe determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión, fuera el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

## III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que el importe en cada rubro que compone la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidiera con el reflejado en el Estado de Situación Financiera.

## IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que el total de los orígenes fuera igual al total de las aplicaciones.

- Se verificó que las variaciones de las cuentas, fueran coincidentes con lo presentado en el Estado de Situación Financiera.

#### V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la que se reflejó en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se verificó que el importe que se reflejó como Efectivo y Equivalentes de este formato, coincidiera con el del Estado de Situación Financiera; así mismo, que el Incremento/Disminución del Efectivo y Equivalentes, coincidiera con el presentado en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

#### VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

#### VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que en las Notas a los Estados Financieros se presentaran los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

#### VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

#### IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que los saldos iniciales y los saldos finales del Total de Deuda Pública y Otros Pasivos, coincidieran con los de las columnas de Período Anterior y Período Actual del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

#### X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- En el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx](http://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx):
  - A) En el apartado de Registro Público Único, se verificó que los saldos de la deuda reflejados por Sujeto de Fiscalización, coincidieran con lo registrado en contabilidad.
  - B) En el Sistema de Alertas correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio en revisión, se verificó que los Sujetos de Fiscalización que contaran con Deuda Pública, hayan presentado la información de su deuda, para efectos de emitir el Resultado del Sistema de Alertas.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

### ***Observación No Atendida***

**1. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 1114: Inversiones Temporales, se observó la subcuenta 1114-01 Fideicomiso 108 HSBC con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$ 25,756.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de dicho(s) importe(s) y en su caso, la corrección contable respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**2. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con**

**saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$338,158 y a continuación se detallan las más relevantes:**

<b>Clave</b>	<b>Subcuenta</b>	<b>Saldo</b>
1123-03-005	Fondo Revolvente Préstamos Jubilados y Pensionados	\$10,000
1123-03-043	Sindicato Único Trabajadores H. Ayuntamiento	4,174
1123-03-098	Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia	5,947
1123-03-117	Francisca Fierro González	6,541
1123-03-172	Varios Funcionarios	190,269
1123-03-227	Rastro Municipal	75,428
1123-03-228	Intereses FONACOT	13,011
1123-03-173	Barreras Arias Iván Fernando	11,600
1123-04-345	Duarte Nolazco Fernando	5,000
Varias claves	Otras Subcuentas (8)	<u>16,188</u>
	<b>Total</b>	<b>\$338,158</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación y acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación de este(os) importe(s), elaborando estudios de factibilidad de cobro y su presentación al Ayuntamiento para su autorización, proporcionando al ISAF la documentación soporte correspondiente, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

La observación es reincidente, debido a que este hecho fue observado en la Cuenta Pública 2019.

#### **Observación No Atendida**

**3. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$2,258,500 y a continuación se detallan las más relevantes:**

<b>Clave</b>	<b>Subcuenta</b>	<b>Saldo</b>
2112-00240	Guirado Moreno Feliciano	\$34,800
2112-00272	Dex del Noroeste S.A. de C.V.	134,958
2112-01012	Gómez García Luis Gerardo	27,076
2112-01105	Ofillamas S.A. de C.V.	20,062
2112-01150	Brasil Quintero Francisco	92,800
2112-60157	Pérez Sandoval Arquímedes	608,777
2112-60217	Guirado Moreno David	31,200
2112-60228	Servicio Rio Mayo	450,000
2112-70006	Servicio Rio Mayo	792,867
Varias claves	Otras Subcuentas (5)	65,960
<b>Total</b>		<b>2,258,500</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

La observación es reincidente, debido a que este hecho fue observado en la Cuenta Pública 2019.

### ***Observación No Atendida***

**4. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2113: Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto, se observó la subcuenta 2113-00132 a nombre de Muñoz Picos Orlado con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$42,224.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la

Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

La observación es reincidente, debido a que este hecho fue observado en la Cuenta Pública 2019.

#### **Observación No Atendida**

**5. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2115: Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$84,111 como se detalla a continuación:**

<b>Clave</b>	<b>Subcuenta</b>	<b>Saldo</b>
2115-00051	Dex del Noroeste, S.A. de C.V.	\$28,228
2115-00301	Díaz Jiménez Antonio	11,330
2115-00522	Aldaco Puente Isaac	2,100
2115-00523	Cantúa Duarte Teresita de Jesús	1,000
2115-00529	Anduro Denis Karla María	2,000
2115-00534	Rojas Grijalva Ana Gabriela	3,477
2115-00537	Díaz Ávila Félix Pablo	2,350
2115-00565	Aguilar Ramírez Jorge Armando	7,700
2115-60007	Mendivil Apodaca Stefhany Y.	<u>25,926</u>
	<b>Total</b>	<b>\$84,111</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

La observación es reincidente, debido a que este hecho fue observado en la Cuenta Pública 2019.

### ***Observación No Atendida***

**6. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2165: Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo, se observó la subcuenta 2165-00122 denominada Bajío Fortaseg Municipal, con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$20,178.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

La observación es reincidente, debido a que este hecho fue observado en la Cuenta Pública 2019.

### **Observación No Atendida**

7. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó que se registraron movimientos deudores por \$3,345,863 y acreedores por \$1,349,001 de los cuales no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta, como se detalla a continuación:

Mes	Debe	Haber
Enero	\$1,096,903	\$0
Febrero	8,197	0
Abril	12,037	0
Julio	41,234	0
Octubre	4,066	0
Diciembre	<u>2,183,426</u>	<u>1,349,001</u>
<b>Total</b>	<b>\$3,345,863</b>	<b>\$1,349,001</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 96 fracciones V, XI y XVI, 148, 149, 152, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

### **Observación No Atendida**

8. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, incumpliendo con ello, con los lineamientos establecidos por el CONAC para su elaboración:

1. Estado de Variación en la Hacienda Pública, debido a que los Saldos Netos en la Hacienda Pública/Patrimonio, no coinciden con los del Estado de Situación Financiera.

**2. Estado de Cambios en la Situación Financiera, debido a que los importes presentados en las columnas de Orígenes y Aplicaciones no coinciden con las variaciones de los saldos de cada una de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio.**

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91, 96 fracciones III, IV, V y VI, 157, 158, 161, 162, 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 22, 42, 43, 44, 46, 48, 51, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

La observación es reincidente debido a que este hecho fue observado en la Cuenta Pública 2019.

***Información Presupuestaria***

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Estado de Endeudamiento Neto y Estado de Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

### I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincidiera con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincidiera con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se analizaron cada uno de los conceptos y subconceptos captados verificando que estuvieran contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión, observando en su caso, los ingresos captados sin estar presupuestados.
- Se verificaron los ingresos correspondientes al Derecho de Alumbrado Público y al Porcentaje de la Sub-Agencia Fiscal, observándose en caso de estar presupuestados y no mostrar captación a la fecha del informe.
- Se efectuó un análisis de las diferencias que se reflejaron entre el Ingreso Recaudado y el Estimado, verificando la presentación y realizando el análisis de las justificaciones; en caso de ser necesario, se solicitó la información faltante o la ampliación a las mismas.

### II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico de Ingresos.

### III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincidiera con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el(los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado realizadas durante el ejercicio.
- Se analizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se identificaron y observaron las partidas de egresos devengadas sin estar contempladas en el presupuesto, así como las partidas que presentaron sobregiro.

- Se efectuó un análisis de las variaciones que reflejaron las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado, verificando la presentación y realizando el análisis de las justificaciones; en caso de ser necesario, se solicitó la información faltante o la ampliación a las mismas.

#### IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que en este formato, se incluyera la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### VII. Estado de Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.

#### VIII. Estado de Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

### ***Observación No Atendida***

**9. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó el Estado Analítico de Ingresos de manera incorrecta, ya que no está de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, incumpliendo con ello, con los lineamientos establecidos por el CONAC para su elaboración, debido a que se presenta la columna de lo Devengado sin información.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 y 96 fracciones III, IV, V y VI, 157, 158, 161, 162, 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 22, 43, 44, 46, 48, 51 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**10. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$34,502,379 entre el total del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CCIV, Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019 por \$594,125,983 (sin incluir importes de los Organismos Paramunicipales) y el total del Presupuesto de Egresos**

publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CCIV Edición Especial de fecha 31 de diciembre de 2019 por \$559,623,604.

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 109, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar la razón o motivo de esta diferencia, así como acreditar la igualdad de los importes totales de sus presupuestos, mediante las modificaciones efectuadas a los mismos, de acuerdo a la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

#### **Observación No Atendida**

**11. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento devengó partidas del gasto por \$6,526,197 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020, como se detalla a continuación:**

<b>Clave</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
15201	Indemnizaciones al Personal	\$184,667
15413	Ayuda para Guardería a Madres Trabajadoras	101,669
15418	Compensación Específica a Personal de Base	3,495,404
33901	Subcontratación de Servicios con Terceros	\$2,733,700
45101	Pensiones	<u>10,757</u>
	<b>Total</b>	<b>\$6,526,197</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### **Observación No Atendida**

**12. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se observaron 42 partidas que presentan sobregiro por \$63,140,029, detallando a continuación las más relevantes:**

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
11301	Sueldos	\$114,058,385	\$120,461,248	\$(6,402,863)	(6)
12101	Honorarios	2,000,004	3,088,400	(1,088,396)	(54)
12201	Sueldo Base al Personal Eventual	833,477	4,065,807	(3,232,330)	(388)
13101	Primas y Acreditaciones por Años de Servicios Prestados al Personal	11,008,606	12,877,102	(1,868,496)	(17)
13202	Gratificación Fin de Año	14,301,108	24,967,919	(10,666,811)	(75)
14101	Cuotas por Servicio Médico del ISSSTESON	32,822,303	45,968,725	(13,146,422)	(40)
32601	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	13,928,515	19,170,009	(5,241,494)	(38)
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	15,362,379	16,934,193	(1,571,814)	(10)
41502	Transferencias para Gastos de Operación	42,626,346	51,087,207	(8,460,861)	(20)
Varias claves	Otras Partidas (33)	<u>195,914,226</u>	<u>207,374,768</u>	<u>(11,460,542)</u>	<u>(6)</u>
<b>Total</b>		<b>\$442,855,349</b>	<b>\$505,995,378</b>	<b>\$(63,140,029)</b>	<b>(14)</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera; 130, 131, 132, 133, 134, 135, 144 bis, 144 bis E, 147, 148, 149, 151,

153 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

La observación es reincidente debido a que este hecho fue observado en la Cuenta Pública 2019.

### **Información Programática**

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

#### I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información y que su elaboración estuviera de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
- En caso de que se reflejaran diferencias entre las metas programadas y realizadas, se verificó que se presentaran las justificaciones.

### III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

#### ***Observación No Atendida***

**13. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$119,808,875, en el total del Presupuesto Modificado, entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$504,739,965 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$624,548,840.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

#### ***Observación No Atendida***

**14. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$56,853,930 en el total de lo Devengado al Período, entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$599,689,457 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$656,543,387.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### **Información Complementaria y Anexos**

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Conciliaciones Bancarias, Relación de Bienes Muebles e Inmuebles, Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Programas Federales, Relación de Cuentas Bancarias Productivas y Específicas, Ejercicio Anual del Destino de Gasto Federalizado y Reintegros, Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras, Indicadores de Postura Fiscal, Libros de Diario y de Mayor, Estados Financieros Consolidados; así como el Cumplimiento en la Presentación de los Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

#### I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales coincidieran con los finales del período anterior. En caso de alguna diferencia, se formuló la observación correspondiente.

#### II. Conciliaciones Bancarias.

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.

#### III. Relación de Bienes Muebles.

- Se verificó que se cumpliera con la presentación y estructura conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para su llenado.

#### IV. Relación de Bienes Inmuebles.

- Se verificó que se cumpliera con la presentación y estructura conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para su llenado.

#### V. Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Programas Federales.

- Se verificó la Presentación de la Información.

#### VI. Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas.

- Se verificó la Presentación de la Información.

#### VII. Ejercicio Anual del Destino de Gasto Federalizado y Reintegros.

- Se verificó la Presentación de la Información.

#### VIII. Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

- Se verificó la Presentación de la Información.

#### IX. Indicadores de Postura Fiscal.

- Se verificó la Presentación de la Información.

#### X. Estados Financieros Consolidados establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- Estado de Situación Financiera Consolidado.
- Estado de Actividades Consolidado.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado.
- Estado de Flujos de Efectivo Consolidado.
- Notas a los Estados Financieros Consolidados.

- Se verificó la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes que se reflejaron en los Estados Financieros Consolidados, correspondieran a los de los Organismos Paramunicipales.

#### XI. Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera:

- Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado.
- Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
- Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
- Formato 4: Balance Presupuestario.
- Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado.
- Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Administrativa.
- Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Se verificó la Presentación de la Información.

En el Formato 4: Balance Presupuestario:

- Se verificó que se cumpliera con la presentación y estructura del Balance Presupuestario conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera (LDF) para su llenado.
- Se verificó que se presentara un Balance Presupuestario Positivo (es decir, que el resultado del mismo, fuera mayor a cero).
- Se verificaron los importes de este Formato, con los informados en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado de la LDF y Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la LDF; así como con los importes reflejados en el Capítulo 0: Ingresos Derivados de Financiamiento, del Estado Analítico de Ingresos Detallado ISAF y los del Capítulo 9000: Deuda Pública, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado ISAF.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

### ***Observación No Atendida***

**15. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la Balanza de Comprobación, se observó que existen diferencias, entre el cierre del Cuarto Trimestre 2020 y los saldos finales de Cuenta Pública 2020, como se detalla a continuación:**

<b>Clave Cuenta</b>	<b>Según cierre Cuarto Trimestre 2020</b>	<b>Según saldo final Cuenta Pública 2020</b>	<b>Diferencia</b>
1111 Efectivo	\$18,000	\$9,000	\$9,000
1112 Bancos	10,999,520	4,554,578	6,444,942
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	3,729,780	3,680,422	49,358
1233 Edificios no Habitacionales	914,081,900	951,375,532	(37,293,632)
1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	78,189,403	2,055,296	76,134,107
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	8,769,497	4,443,799	4,325,698
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	34,878,337	33,183,273	1,695,064
2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	3,020,354	2,869,255	151,099
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	51,753,775	51,266,394	487,381
2165 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,514,954	1,453,138	61,816
2191 Ingresos por Clasificar	502,877	814,032	(311,155)
3220 Resultados de Ejercicios Anteriores	140,430,996	139,651,566	779,430
5110 Servicios Personales	279,949,349	279,875,123	74,226
5120 Materiales y Suministros	41,657,815	41,121,220	536,595
5130 Servicios Generales	116,952,223	116,951,723	500
5220 Transferencias al Resto del Sector Público	120,202,199	120,127,489	74,710
5610 Inversión Pública no Capitalizable	0	38,840,474	(38,840,474)

### Normatividad Infringida

\* Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV y V, 157 y 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 16, 19 fracción V, 22, 44, 45, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulte aplicable.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de cada concepto y una vez aclaradas las diferencias, hacer los ajustes correspondientes a efectos de que los saldos sean coincidentes, con el propósito de que la información contenida en sus estados financieros sea real y confiable, enviando copia de los asientos generados

al ISAF. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**16. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a cuatro meses por \$51,481 como se detalla a continuación:**

Fecha	No. Cheque	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Importe
01/04/20	T/6684	23790082	Banco del Bajío	\$47,881
31/08/20		23790082	Banco del Bajío	1,800
31/08/20		23790082	Banco del Bajío	<u>1,800</u>
			<b>Total</b>	<b>\$51,481</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis del (los) cheque(s) en tránsito citado(s), para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**17. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cargos del banco no correspondidos por \$102,960 los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Importe
30/09/19	23790082	Banco del Bajío	\$18,560
11/03/20	23790082	Banco del Bajío	1,794
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	5,800
07/07/20	23790082	Banco de Bajío	3,000
30/07/20	23790082	Banco del Bajío	8,621
15/09/20	23790082	Banco del Bajío	4,000
25/02/20	23791577	Banco del Bajío	1,547
30/03/20	23791577	Banco del Bajío	2,477
28/05/20	23791577	Banco del Bajío	9,280
12/02/20	24862583	Banco del Bajío	47,881
		<b>Total</b>	<b>\$102,960</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19, 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; 4, 25, 30 fracción IV, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 5 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar el análisis de cada una de las partidas presentadas en las conciliaciones con la finalidad de conocer el motivo del cargo o abono ya que se cuenta con un término para efectuar reclamaciones a las instituciones bancarias, y realizar las correcciones necesarias, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable, de lo contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### **Observación No Atendida**

**18. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observó que se presentan depósitos no contabilizados por \$30,088 los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Importe
01/09/20	23790082	Banco del Bajío	\$5,723
18/09/20	23790082	Banco del Bajío	24,365
		<b>Total</b>	<b>\$30,088</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones I, VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, y demás que resulten aplicables

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el origen y registro contable del (los) depósito(s) en mención, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**19. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron depósitos en tránsito por \$1,068,605 los cuales presentan una antigüedad mayor a cuatro meses, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. de Cuenta	Institución	Importe
12/05/20	23790082	Banco del Bajío	\$9,126
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	308,008
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	150,326
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	83,724
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	15,033
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	443,816
30/08/20	23791577	Banco del Bajío	1,800
05/03/20	23910011	Banco del Bajío	1,299
11/08/20	1088524822	Banorte S.A.	<u>55,473</u>
		<b>Total</b>	<b>\$1,068,605</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción

V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar la(s) ficha(s) de depósito correspondiente(s) y aclarar esta situación con la Institución bancaria, o en su caso reintegrar el recurso al Sujeto de Fiscalización y en lo sucesivo establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

#### ***Observación No Atendida***

**20. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó la conciliación bancaria de la cuenta número 1962950015 de Banco INVEX de manera incorrecta, ya que no está de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, debido a que carece de fecha en la partida en conciliación informada.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracción VIII, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar las conciliaciones bancarias debidamente formalizadas e implementar controles donde se establezca la obligación de que al momento de su elaboración, éstas deberán requisitarse con la firma del personal que intervino en su elaboración y supervisión, con la finalidad de deslindar responsabilidades, o añadir nuevas observaciones, en su caso, además éstas deberán contener todos los requisitos para su elaboración establecidos en la Guía Informativa para la Presentación de la Información correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

## ***Observación No Atendida***

**21. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación de Cuenta Pública a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:**

- 1. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.**
  - 2. Justificaciones del Formato: Indicadores de Resultados, de las variaciones entre las metas programadas y realizadas, de las Dependencias: Sindicatura, Tesorería, Dirección de Seguridad Pública, Secretaría de Programación del Gasto Público, Comunicación Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Coordinación de Comunidades Rurales, Instituto Municipal del Deporte y Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología.**
  - 3. Informe Sobre Pasivos Contingentes.**
  - 4. Estado Analítico de Ingresos Detallado.**
  - 5. Resultados de la Evaluación del Desempeño de Programas Federales.**
  - 6. Esquemas Bursátiles y Coberturas Financieras.**
  - 7. Indicadores de Postura Fiscal.**
- De la Ley de Disciplina Financiera:**
- 8. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 22, 42, 43, 44, 46, 48, 51, 52, 61, 67 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas emitida por el CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a

las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**22. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que la información de los Estados Financieros Consolidados presentada por el Ayuntamiento, no corresponde a los importes de los Organismos Paramunicipales.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI y 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 19 fracción V, 22, 43, 44, 45, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 35, 39 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información referida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Lineamientos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**23. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un "Balance Presupuestario de recursos**

**sostenible”, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó con un importe negativo por \$56,153,048.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI y 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 6, 7, 19 fracción V, 22, 43, 44, 45, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 35, 39 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

#### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en la “Información de la Cuenta Pública sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal” correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

## ***Responsabilidad del auditor sobre la revisión a la Cuenta Pública***

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

## ***Resumen de los Resultados***

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 23 observaciones que se presentan para su seguimiento.

## ***Dictamen de Revisión***

Hemos auditado la Información Financiera de la Cuenta Pública 2020 del Municipio de Navojoa, Sonora, que comprende la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos.

El dictamen del auditor se refiere a la Información Financiera de la Cuenta Pública 2020 que contiene lo descrito en el párrafo anterior en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cualitativos no significativos ya que posiblemente éstos en su conjunto sean de importancia relativa y en atención a que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.



Finalmente, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, se concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en su conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el ente público fiscalizado o en los procedimientos administrativos desarrollados por éste pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia. Se debe atender las situaciones observadas contenidas en el presente informe, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera de la Cuenta Pública 2020, proporcionada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente  
El Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios

**C.P. Martín Campoy Ibarra PCCAG**



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

**Navojoa**

**Auditoría al Informe de Cuenta Pública**

**Número 2020AM0208021289**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Navojoa, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2020.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**1. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 1114: Inversiones Temporales, se observó la subcuenta 1114-01 Fideicomiso 108 HSBC con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$ 25,756.**

Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de dicho(s) importe(s) y en su caso, la corrección contable respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**2. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$338,158 y a continuación se detallan las más relevantes:**

<b>Clave</b>	<b>Subcuenta</b>	<b>Saldo</b>
1123-03-005	Fondo Revolvente Préstamos	\$10,000
	Jubilados y Pensionados	
1123-03-043	Sindicato Único Trabajadores H.	4,174
	Ayuntamiento	
1123-03-098	Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia	5,947
1123-03-117	Francisca Fierro González	6,541
1123-03-172	Varios Funcionarios	190,269
1123-03-227	Rastro Municipal	75,428
1123-03-228	Intereses FONACOT	13,011
1123-03-173	Barreras Arias Iván Fernando	11,600
1123-04-345	Duarte Nolzco Fernando	5,000
Varias claves	Otras Subcuentas (8)	<u>16,188</u>
	<b>Total</b>	<b>\$338,158</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación y acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación de este(os) importe(s), elaborando estudios de factibilidad de cobro y su presentación al Ayuntamiento para su

autorización, proporcionando al ISAF la documentación soporte correspondiente, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**3 . Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$2,258,500 y a continuación se detallan las más relevantes:**

<b>Clave</b>	<b>Subcuenta</b>	<b>Saldo</b>
2112-00240	Guirado Moreno Feliciano	\$34,800
2112-00272	Dex del Noroeste S.A. de C.V.	134,958
2112-01012	Gómez García Luis Gerardo	27,076
2112-01105	Ofillamas S.A. de C.V.	20,062
2112-01150	Brasil Quintero Francisco	92,800
2112-60157	Pérez Sandoval Arquímedes	608,777
2112-60217	Guirado Moreno David	31,200
2112-60228	Servicio Rio Mayo	450,000
2112-70006	Servicio Rio Mayo	792,867
Varias claves	Otras Subcuentas (5)	<u>65,960</u>
	<b>Total</b>	<b>2,258,500</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**4. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2113: Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto, se observó la subcuenta 2113-00132 a nombre de Muñoz Picos Orlado con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$42,224.**

Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**5. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2115: Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por \$84,111 como se detalla a continuación:**

<b>Clave</b>	<b>Subcuenta</b>	<b>Saldo</b>
2115-00051	Dex del Noroeste, S.A. de C.V.	\$28,228
2115-00301	Díaz Jiménez Antonio	11,330
2115-00522	Aldaco Puente Isaac	2,100
2115-00523	Cantúa Duarte Teresita de Jesús	1,000
2115-00529	Anduro Denis Karla María	2,000
2115-00534	Rojas Grijalva Ana Gabriela	3,477
2115-00537	Díaz Ávila Félix Pablo	2,350
2115-00565	Aguilar Ramírez Jorge Armando	7,700
2115-60007	Mendivil Apodaca Stefhany Y.	<u>25,926</u>
	<b>Total</b>	<b>\$84,111</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**6. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2165: Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo, se observó la subcuenta 2165-00122 denominada Bajío Fortaseg Municipal, con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por \$20,178.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**7. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó que se registraron movimientos deudores por \$3,345,863 y acreedores por \$1,349,001 de los cuales no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta, como se detalla a continuación:**

<b>Mes</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Enero	\$1,096,903	\$0
Febrero	8,197	0
Abril	12,037	0
Julio	41,234	0
Octubre	4,066	0
Diciembre	<u>2,183,426</u>	<u>1,349,001</u>
<b>Total</b>	<b>\$3,345,863</b>	<b>\$1,349,001</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, 96 fracciones V, XI y XVI, 148, 149, 152, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**8. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, incumpliendo con ello, con los lineamientos establecidos por el CONAC para su elaboración:**

**1. Estado de Variación en la Hacienda Pública, debido a que los Saldos Netos en la Hacienda Pública/Patrimonio, no coinciden con los del Estado de Situación Financiera.**

**2. Estado de Cambios en la Situación Financiera, debido a que los importes presentados en las columnas de Orígenes y Aplicaciones no coinciden con**

**las variaciones de los saldos de cada una de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio.**

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91, 96 fracciones III, IV, V y VI, 157, 158, 161, 162, 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 22, 42, 43, 44, 46, 48, 51, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**9. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó el Estado Analítico de Ingresos de manera incorrecta, ya que no está de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, incumpliendo con ello, con los lineamientos establecidos por el CONAC para su elaboración, debido a que se presenta la columna de lo Devengado sin información.**

Normatividad Infringida

\*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 y 96 fracciones III, IV, V y VI, 157, 158, 161, 162, 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 22, 43, 44, 46, 48, 51 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**10. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$34,502,379 entre el total del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CCIV, Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019 por \$594,125,983 (sin incluir importes de los Organismos Paramunicipales) y el total del Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CCIV Edición Especial de fecha 31 de diciembre de 2019 por \$559,623,604.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 109, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar la razón o motivo de esta diferencia, así como acreditar la igualdad de los importes totales de sus presupuestos, mediante las modificaciones efectuadas a los mismos, de acuerdo a la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**11. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento devengó partidas del gasto por \$6,526,197 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020, como se detalla a continuación:**

Clave	Partida	Importe
15201	Indemnizaciones al Personal	\$184,667
15413	Ayuda para Guardería a Madres Trabajadoras	101,669
15418	Compensación Específica a Personal de Base	3,495,404
33901	Subcontratación de Servicios con Terceros	\$2,733,700
45101	Pensiones	<u>10,757</u>
<b>Total</b>		<b>\$6,526,197</b>

Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**12. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se observaron 42 partidas que presentan sobregiro por \$63,140,029, detallando a continuación las más relevantes:**

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
11301	Sueldos	\$114,058,385	\$120,461,248	\$(6,402,863)	(6)
12101	Honorarios	2,000,004	3,088,400	(1,088,396)	(54)
12201	Sueldo Base al Personal Eventual	833,477	4,065,807	(3,232,330)	(388)
13101	Primas y Acreditaciones por Años de Servicios Prestados al Personal	11,008,606	12,877,102	(1,868,496)	(17)
13202	Gratificación Fin de Año	14,301,108	24,967,919	(10,666,811)	(75)

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
14101	Cuotas por Servicio Médico del ISSSTESON	32,822,303	45,968,725	(13,146,422)	(40)
32601	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	13,928,515	19,170,009	(5,241,494)	(38)
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	15,362,379	16,934,193	(1,571,814)	(10)
41502	Transferencias para Gastos de Operación	42,626,346	51,087,207	(8,460,861)	(20)
Varias claves	Otras Partidas (33)	<u>195,914,226</u>	<u>207,374,768</u>	<u>(11,460,542)</u>	<u>(6)</u>
<b>Total</b>		<b>\$442,855,349</b>	<b>\$505,995,378</b>	<b>\$(63,140,029)</b>	<b>(14)</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera; 130, 131, 132, 133, 134, 135, 144 bis, 144 bis E, 147, 148, 149, 151, 153 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**13. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$119,808,875, en el total del Presupuesto Modificado, entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$504,739,965 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$624,548,840.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción

III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**14. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$56,853,930 en el total de lo Devengado al Período, entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$599,689,457 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$656,543,387.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**15. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la Balanza de Comprobación, se observó que existen diferencias, entre el cierre del Cuarto**

**Trimestre 2020 y los saldos finales de Cuenta Pública 2020, como se detalla a continuación:**

<b>Clave Cuenta</b>	<b>Según cierre Cuarto Trimestre 2020</b>	<b>Según saldo final Cuenta Pública 2020</b>	<b>Diferencia</b>
1111 Efectivo	\$18,000	\$9,000	\$9,000
1112 Bancos	10,999,520	4,554,578	6,444,942
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	3,729,780	3,680,422	49,358
1233 Edificios no Habitacionales	914,081,900	951,375,532	(37,293,632)
1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	78,189,403	2,055,296	76,134,107
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	8,769,497	4,443,799	4,325,698
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	34,878,337	33,183,273	1,695,064
2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	3,020,354	2,869,255	151,099
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	51,753,775	51,266,394	487,381
2165 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,514,954	1,453,138	61,816
2191 Ingresos por Clasificar	502,877	814,032	(311,155)
3220 Resultados de Ejercicios Anteriores	140,430,996	139,651,566	779,430
5110 Servicios Personales	279,949,349	279,875,123	74,226
5120 Materiales y Suministros	41,657,815	41,121,220	536,595
5130 Servicios Generales	116,952,223	116,951,723	500
5220 Transferencias al Resto del Sector Público	120,202,199	120,127,489	74,710
5610 Inversión Pública no Capitalizable	0	38,840,474	(38,840,474)

Normatividad Infringida

\* Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV y V, 157 y 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 16, 19 fracción V, 22, 44, 45, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulte aplicable.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de cada concepto y una vez aclaradas las diferencias, hacer los ajustes correspondientes a efectos de que los




saldos sean coincidentes, con el propósito de que la información contenida en sus estados financieros sea real y confiable, enviando copia de los asientos generados al ISAF. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**16. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a cuatro meses por \$51,481 como se detalla a continuación:**

Fecha	No. Cheque	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Importe
01/04/20	T/6684	23790082	Banco del Bajío	\$47,881
31/08/20		23790082	Banco del Bajío	1,800
31/08/20		23790082	Banco del Bajío	<u>1,800</u>
			<b>Total</b>	<b>\$51,481</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis del (los) cheque(s) en tránsito citado(s), para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**17. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cargos del banco no correspondidos por \$102,960 los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Importe
30/09/19	23790082	Banco del Bajío	\$18,560
11/03/20	23790082	Banco del Bajío	1,794
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	5,800

Fecha	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Importe
07/07/20	23790082	Banco de Bajío	3,000
30/07/20	23790082	Banco del Bajío	8,621
15/09/20	23790082	Banco del Bajío	4,000
25/02/20	23791577	Banco del Bajío	1,547
30/03/20	23791577	Banco del Bajío	2,477
28/05/20	23791577	Banco del Bajío	9,280
12/02/20	24862583	Banco del Bajío	<u>47,881</u>
		<b>Total</b>	<b>\$102,960</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19, 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; 4, 25, 30 fracción IV, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 5 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar el análisis de cada una de las partidas presentadas en las conciliaciones con la finalidad de conocer el motivo del cargo o abono ya que se cuenta con un término para efectuar reclamaciones a las instituciones bancarias, y realizar las correcciones necesarias, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable, de lo contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**18. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observó que se presentan depósitos no contabilizados por \$30,088 los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Importe
01/09/20	23790082	Banco del Bajío	\$5,723
18/09/20	23790082	Banco del Bajío	<u>24,365</u>
		<b>Total</b>	<b>\$30,088</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso

H), 91 fracciones I, VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, y demás que resulten aplicables

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el origen y registro contable del (los) depósito(s) en mención, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**19. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron depósitos en tránsito por \$1,068,605 los cuales presentan una antigüedad mayor a cuatro meses, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. de Cuenta	Institución	Importe
12/05/20	23790082	Banco del Bajío	\$9,126
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	308,008
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	150,326
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	83,724
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	15,033
30/06/20	23790082	Banco del Bajío	443,816
30/08/20	23791577	Banco del Bajío	1,800
05/03/20	23910011	Banco del Bajío	1,299
11/08/20	1088524822	Banorte S.A.	55,473
		<b>Total</b>	<b>\$1,068,605</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar la(s) ficha(s) de depósito correspondiente(s) y aclarar esta situación con la Institución bancaria, o en su caso

reintegrar el recurso al Sujeto de Fiscalización y en lo sucesivo establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**20. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó la conciliación bancaria de la cuenta número 1962950015 de Banco INVEX de manera incorrecta, ya que no está de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, debido a que carece de fecha en la partida en conciliación informada.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracción VIII, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar las conciliaciones bancarias debidamente formalizadas e implementar controles donde se establezca la obligación de que al momento de su elaboración, éstas deberán requisitarse con la firma del personal que intervino en su elaboración y supervisión, con la finalidad de deslindar responsabilidades, o añadir nuevas observaciones, en su caso, además éstas deberán contener todos los requisitos para su elaboración establecidos en la Guía Informativa para la Presentación de la Información correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**21. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación de Cuenta Pública a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:**

- 1. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.**
- 2. Justificaciones del Formato: Indicadores de Resultados, de las variaciones entre las metas programadas y realizadas, de las Dependencias: Sindicatura,**

**Tesorería, Dirección de Seguridad Pública, Secretaría de Programación del Gasto Público, Comunicación Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Coordinación de Comunidades Rurales, Instituto Municipal del Deporte y Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología.**

**3. Informe Sobre Pasivos Contingentes.**

**4. Estado Analítico de Ingresos Detallado.**

**5. Resultados de la Evaluación del Desempeño de Programas Federales.**

**6. Esquemas Bursátiles y Coberturas Financieras.**

**7. Indicadores de Postura Fiscal.**

**De la Ley de Disciplina Financiera:**

**8. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 22, 42, 43, 44, 46, 48, 51, 52, 61, 67 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas emitida por el CONAC; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**22. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que la información de los Estados Financieros Consolidados presentada por el Ayuntamiento, no corresponde a los importes de los Organismos Paramunicipales.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI y 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 19 fracción V, 22, 43, 44, 45, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 35, 39 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información referida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Lineamientos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**23. Al 31 de diciembre de 2020, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó con un importe negativo por \$56,153,048.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91, fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI y 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 6, 7, 19 fracción V, 22, 43, 44, 45, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 35, 39 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

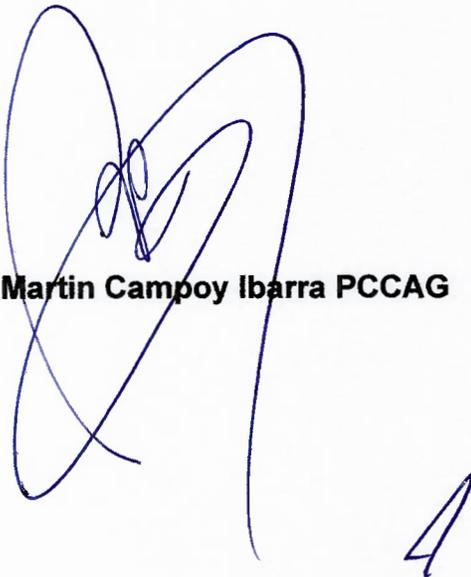
Justificar el motivo de la observación, acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios

**C.P. Martin Campoy Ibarra PCCAG**



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

